

-----**ESTATUTOS ASEUIA**-----

-----**CAPÍTULO PRIMERO**-----

-----**RAZÓN SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PATRIMONIO**-----

PRIMERA.- LA ASOCIACIÓN, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA” E IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS “ASOCIACIÓN CIVIL” O DE SUS ABREVIATURAS "A.C.", ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA PARA REALIZAR UN FIN COMÚN QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LA LEY Y QUE NO TENGA CARÁCTER PREPONDERANTEMENTE ECONÓMICO. EN ESTOS ESTATUTOS, A LA ASOCIACIÓN SE LE REFERIRÁ COMO “ASEUIA”.-----

LA ASEUIA ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. -----

SEGUNDA.- LA DURACIÓN DE LA ASEUIA SERÁ INDEFINIDA.-----

TERCERA.- EL DOMICILIO DE LA ASEUIA ESTARÁ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DONDE SE REUNIRÁN SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO.--**CUARTA.-** OBJETO DE LA ASEUIA. LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., SE ORGANIZA SIN FINES DE LUCRO Y TIENE COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES: -----

-----**PROPICIAR EL DESARROLLO PERMANENTE, TANTO PROFESIONAL COMO HUMANÍSTICO, DE LOS EGRESADOS Y EX ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, ENTENDIÉNDOSE POR “EGRESADO” AQUEL ALUMNO QUE CONCLUYÓ EL 100% DE LOS CRÉDITOS DE SU**

PROGRAMA ACADÉMICO, YA SEA A NIVEL LICENCIATURA O POSGRADO, OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA; “EX ALUMNO” SERÁ EL ESTUDIANTE QUE CURSÓ ALGUNOS SEMESTRES O LA TOTALIDAD DE ELLOS, SIN CONCLUIR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A SU LICENCIATURA O POSGRADO.-----

LA ASEUIA PROMOVERÁ Y FOMENTARÁ, A TRAVÉS DE SUS PROYECTOS Y ACCIONES, LA VINCULACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, INDUCIENDO Y FACILITANDO SU PARTICIPACIÓN SOLIDARIA EN PROGRAMAS DE LABOR SOCIAL Y EDUCATIVA QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD, MEDIANTE LOS CUALES LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CUMPLE SU COMPROMISO ACADÉMICO, DE DESARROLLO Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, Y FOMENTA LA CREATIVIDAD DE SUS EGRESADOS.-----

POR LO ANTERIOR, ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVAMENTE, LA ASEUIA PODRÁ: -----

A) FOMENTAR LA AFILIACIÓN DE ASOCIACIONES DE EGRESADOS SIN CONTRAVENIR LOS PRESENTES ESTATUTOS.-----

- B) SERVIR COMO APOYO A LAS ASOCIACIONES YA CONSTITUIDAS PARA ASEGURAR SU PERMANENCIA Y EVOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.-----

C) APOYAR A LAS ASOCIACIONES DE MANERA QUE ÉSTAS CUENTEN CON TODAS LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA INTEGRAR AL MAYOR

NÚMERO DE EGRESADOS A SUS ASOCIACIONES.-----

- D) APOYAR A LAS ASOCIACIONES DE EGRESADOS PARA QUE SEAN FOROS DE CONSULTA Y DE EXPRESIÓN EN ASUNTOS ESPECÍFICOS DENTRO DE SU ESPECIALIDAD. SERVIR COMO ENLACE PARA TRANSMITIR Y APOYAR EN CUALQUIERA DE SUS NECESIDADES.-----

E) APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES EN AQUELLOS ORGANISMOS EN LOS CUALES PUEDAN APORTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y AL LOGRO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA.-----

F) SER UN ORGANISMO DE CONSULTA PARA LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, OFRECER SU COLABORACIÓN A LOS ORGANISMOS UNIVERSITARIOS QUE LO REQUIERAN Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS EGRESADOS EN LA VIDA ACADÉMICA E INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA.-----

G) FACILITAR LA COMUNICACIÓN EFICIENTE CON SUS AGREMIADOS A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS DE VANGUARDIA EXISTENTES.-----

H) IMPULSAR PROGRAMAS DE LABOR SOCIAL EDUCATIVA.-----

- I) FORTALECER LA IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, ASÍ COMO LA IDENTIDAD DE SUS EGRESADOS PARA CON ELLA.-----

J) SER PORTAVOZ DE LA EXPRESIÓN PÚBLICA DE LOS ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA EN TEMAS DE INTERÉS NACIONAL E INTERNACIONAL.-----

K) ASOCIARSE CON ORGANIZACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O AFINES Y QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-----

L) APOYAR ECONÓMICAMENTE A SUS ORGANIZACIONES CIVILES CON DONATIVOS, SIEMPRE QUE ÉSTAS CUENTEN CON AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA DAR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-----

M) OTORGAR BECAS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE REALICE Y CON LAS APORTACIONES QUE GENERE PROVENIENTES DE EVENTOS Y OTROS RESULTADOS DE SU GESTIÓN. PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, CUMPLIRÁ CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: -----

QUE LAS BECAS SE OTORGUEN PARA REALIZAR ESTUDIOS EN INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA JESUITA, PREFERENTEMENTE, SIEMPRE QUE ÉSTAS TENGAN AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.-----

EN EL CASO DEL OTORGAMIENTO DE BECAS A ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, LA ELECCIÓN DEL ESTUDIANTE FAVORECIDO CON LA BECA SE REGIRÁ POR LOS LINEAMIENTOS DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA.

N) ADQUIRIR Y ENAJENAR, POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS O CERTIFICADOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.-----

O) RECIBIR DONACIONES, LEGADOS Y CUALQUIER CLASE DE APORTACIONES, INCLUYENDO DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS EN TÉRMINOS DE LA LEY.-----

-----P) EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS O CONVENIOS Y LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA ASEUIA.-----

-----**QUINTA.-** LA ASEUIA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y TIENE CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. LOS ASOCIADOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS SE OBLIGAN A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE: -----

A) LAS PARTICIPACIONES SOCIALES O DERECHOS QUE ADQUIEREN DE LA ASEUIA.-----

B) BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA ASEUIA.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, RENUNCIAN A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA –EN CASO CONTRARIO– DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS Y BIENES QUE HUBIESEN ADQUIRIDO.-----

SEXTA.- EL PATRIMONIO DE LA ASEUIA, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE RECIBA, SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A

PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES, SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, DE ALGUNA PERSONA MORAL AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS, NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE LA ASEUIA.-----

LA ASEUIA NO DEBERÁ DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS REMANENTES DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.-----

-----EL PATRIMONIO QUEDA AFECTO ESTRICTAMENTE A LOS FINES DE LA PROPIA ASEUIA, POR LO QUE NINGÚN ASOCIADO O PERSONA EXTRAÑA A LA ASEUIA PODRÁ PRETENDER DERECHO ALGUNO SOBRE DICHOS BIENES.--EL PATRIMONIO DE LA ASEUIA ESTARÁ INTEGRADO POR: -----

A) LAS APORTACIONES DE LOS ASOCIADOS DE NÚMERO, FUNDADORES Y HONORARIOS, Y TODAS AQUELLAS QUE SE PERCIBAN PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS.-----

B) LOS BIENES QUE PERTENEZCAN O LLEGAREN A PERTENECER POR CUALQUIER CONCEPTO A LA ASEUIA, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS BIENES.-----

C) LOS DONATIVOS, APORTACIONES, HERENCIAS, LEGADOS Y SUBSIDIOS QUE SE EFECTÚEN A FAVOR DE LA ASEUIA.-----

-----D) CUALQUIER OTRO BIEN O DERECHO QUE POR CUALQUIER TÍTULO ADQUIERA.-----

LA ASEUIA PODRÁ ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES Y OBJETIVOS, CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EN LO QUE SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES. LA CAPACIDAD DE POSEER, ADQUIRIR Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES SE AJUSTARÁ A LO QUE PREVIENE EL ARTÍCULO 27 (VEINTISIETE) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS.-----

-----EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA ASEUIA, SE ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO RESPECTIVO.-----

-----**SÉPTIMA.**- LOS ASOCIADOS NO SERÁN RESPONSABLES EN LO PERSONAL PARA CON TERCEROS CON LOS QUE LA ASEUIA TUVIERE RELACIONES JURÍDICAS.-----

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----DE LOS ASOCIADOS.-----

OCTAVA.- LA ASEUIA ESTARÁ INTEGRADA POR ASOCIADOS DE NÚMERO, ASOCIADOS FUNDADORES Y ASOCIADOS HONORARIOS. LOS ASOCIADOS DE NÚMERO, FUNDADORES Y HONORARIOS, ASÍ COMO SUS REPRESENTANTES LEGALES, PODRÁN SER NACIONALES O EXTRANJEROS.-----

I. LOS ASOCIADOS DE NÚMERO SON: -----

A) LAS ASOCIACIONES DE EGRESADOS DE UN PROGRAMA DE

LICENCIATURA O POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO, CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON EL ESTATUTO ORGÁNICO VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADAS POR SUS PRESIDENTES O, EN SU DEFECTO, POR QUIENES ELLAS DESIGNEN COMO SU REPRESENTANTE. LAS ASOCIACIONES DE EGRESADOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO DEBERÁN ESTAR PRESIDIDOS EXCLUSIVAMENTE POR EGRESADOS DEL MISMO PROGRAMA; PODRÁN SER PARTE DE LAS ASOCIACIONES LOS EX ALUMNOS DEL MISMO PROGRAMA ACADÉMICO, CON LA ACLARACIÓN DE QUE DICHOS EX ALUMNOS NO PODRÁN PRESIDIRLAS.-----

B) LOS GRUPOS DE INTERÉS CONFORMADOS POR EGRESADOS O EX ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES O, EN SU DEFECTO, POR QUIENES ELLOS DESIGNEN COMO SU REPRESENTANTE.-----

C) LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS DE ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO, CONSTITUIDOS Y AUTORIZADOS CONFORME AL CAPÍTULO VI (SEXTO ROMANO), “DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS” DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º. (QUINTO) CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS

PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL. LOS COLEGIOS ESTARÁN REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES O, EN SU DEFECTO, POR QUIENES ELLOS DESIGNEN COMO SU REPRESENTANTE LEGAL.-----

D) LAS ASOCIACIONES O SOCIEDADES DE EGRESADOS O EX ALUMNOS POR CIUDAD O ENTIDAD FEDERATIVA, LAS CUALES DEBEN ESTAR PRESIDIDAS POR ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA AFILIARSE A LA ASEUIA.- LAS ASOCIACIONES, GRUPOS DE INTERÉS Y COLEGIOS DE PROFESIONISTAS GOZAN DE TOTAL AUTONOMÍA; SIN EMBARGO, POR PERTENECER A LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA Y SER EGRESADOS DE ELLA, QUEDARÁN VINCULADOS A LA ASEUIA, SIN QUE SUS NORMAS CONTRAVENGAN ESTOS ESTATUTOS. ESTO SIGNIFICA QUE GOZARÁN DE LA FACULTAD DE DECIDIR SOBRE SUS ASUNTOS E INTERESES, PERO SIEMPRE VINCULADOS A LA ASEUIA. SI ALGUNA ASOCIACIÓN, COLEGIO, O GRUPO DE INTERÉS NO CONTARA CON ESTATUTOS, SERÁN LOS ESTATUTOS DE LA ASEUIA LOS QUE FUNJAN COMO SU ÓRGANO REGULATORIO.-----

II. LOS ASOCIADOS FUNDADORES SON: -----

E) MIEMBROS FUNDADORES DE LA ASEUIA.-----

F) PRESIDENTES DEL ANTERIOR CONSEJO DE EX ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO

III. LOS ASOCIADOS HONORARIOS SON: -----

G) EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO, EX OFICIO.-----

H) EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA O AQUEL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD A CUYA ÁREA ESTÉ ADSCRITA LA DIRECCIÓN DE EGRESADOS, EX OFICIO.-----

I) EX PRESIDENTES DE LA ASEUIA.-----

-J) EL DIRECTOR DE ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO, EX OFICIO.-

-K) EL TITULAR DE LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES ESTRATÉGICAS CON EGRESADOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESADOS, CIUDAD DE MÉXICO, EX OFICIO.-----

L) LOS ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA QUE SE HAYAN DISTINGUIDO EN SU TRAYECTORIA PROFESIONAL Y PERSONAL, ASÍ COMO EN SU CONTRIBUCIÓN A LA ASEUIA, A LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA O A LOS DISTINTOS PROGRAMAS SOCIALES DE ÉSTA, QUE SEAN PROPUESTOS COMO NUEVOS ASOCIADOS AL COMITÉ DIRECTIVO. EL COMITÉ DIRECTIVO TURNARÁ LA PROPUESTA A LA JUNTA DE HONOR PARA SU EVALUACIÓN Y EN CASO DE SER ACEPTADA, LA PRESENTARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO.-----

-----EN EL CASO DE LOS ASOCIADOS HONORARIOS EX

OFICIO, EL RECTOR, DIRECTOR DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, DIRECTOR DE EGRESADOS Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES ESTRATÉGICAS CON ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA; TENDRÁN VOZ PERO NO VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN.-----

-NOVENA.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: -----

-A) TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES.-----

-B) EN GENERAL, OPINAR Y DECIDIR SOBRE LA FORMA EN QUE DEBAN REALIZARSE TODOS Y CADA UNO DE LOS OBJETOS DE LA ASEUIA.-----

C) CONOCER EL USO Y DESTINO DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA ASEUIA.-----

DÉCIMA.- SON DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS DE NÚMERO: -----

A) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y A LAS SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO CON VOZ Y VOTO.-----

B) COADYUVAR CON LA ASEUIA A FIN DE LOGRAR LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS SOCIALES.-----

-----C) CUBRIR LAS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FORMA Y CUANTÍA QUE EN SU CASO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.-----

D) DESEMPEÑAR LOS CARGOS Y LAS COMISIONES QUE LES ENCOMIENDE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.-----

UNDÉCIMA.- SON DERECHOS ADICIONALES DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y DE LOS

ASOCIADOS HONORARIOS: -----A) PODER PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTIVIDAD DE LA ASEUIA A INVITACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO.-----B) PODER PERTENECER AL COMITÉ DIRECTIVO, AL COMITÉ EJECUTIVO Y A LA JUNTA DE HONOR DE LA ASEUIA.----- **DUODÉCIMA.-**

EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER CARGO EN LA ASEUIA O CUALQUIER OTRO QUE SE DERIVE DE LOS PRESENTES ESTATUTOS POR PARTE DE LOS ASOCIADOS SERÁ HONORARIO.-----LAS ASOCIACIONES DE EGRESADOS QUE DESEEN PERTENECER A LA ASEUIA DEBERÁN COMPROMETERSE, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, A NO CONTRAVENIR NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. EN CASO DE CONTRAVENIRLOS, EL COMITÉ DIRECTIVO DEBERÁ NOTIFICARLO A LA JUNTA DE HONOR, MISMA QUE EVALUARÁ LA FALTA Y TOMARÁ LA DECISIÓN PERTINENTE.-----

-----LA CALIDAD DE ASOCIADO ES INTRANSFERIBLE; EL ASOCIADO NO TENDRÁ DERECHO ALGUNO AL HABER DE LA ASEUIA, Y LA ASEUIA NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS POSIBLES ACREEDORES DEL ASOCIADO.-----

-----TODOS LOS ASOCIADOS TENDRÁN EL DERECHO DE VIGILANCIA QUE LES CONCEDE EL ARTÍCULO 2683 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-**DECIMOTERCERA.-** LOS ASOCIADOS TENDRÁN DERECHO DE SEPARARSE DE LA

ASEUIA, PREVIO AVISO POR ESCRITO ENTREGADO AL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.-----

-----**CAPÍTULO**

TERCERO-----DE LAS

ASAMBLEAS GENERALES.-----DECIMOCUARTA.- EL

PODER SUPREMO DE LA ASEUIA RESIDE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y SE INTEGRA POR TODOS LOS ASOCIADOS DE NÚMERO, ASOCIADOS FUNDADORES Y ASOCIADOS HONORARIOS. SUS DECISIONES OBLIGAN A TODOS, AUN A LOS DISIDENTES Y AUSENTES. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS TENDRÁ LAS FACULTADES QUE ESTOS ESTATUTOS Y LAS LEYES LE CONFIEREN.-----

DECIMOQUINTA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES, YA SEAN

ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ASEUIA, POR EL SECRETARIO DE LA ASEUIA, POR EL 50% (CINCUENTA) POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE HONOR, MISMA QUE TENDRÁ PRECEDENCIA SOBRE CUALQUIER OTRA CONVOCATORIA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS. LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRÁ EN SESIÓN ORDINARIA CUANDO FUERE CONVOCADA PARA TAL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, DEBIENDO CELEBRAR UNA SESIÓN AL MENOS DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN DEL PRESIDENTE.- LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRARÁ SESIONES

EXTRAORDINARIAS CUANDO SEAN CONVOCADAS PARA TRATAR ALGUNO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.-----

DECIMOSEXTA.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES SE REALIZARÁN POR CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DE LA ASEUIA MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: EL PRESIDENTE SOLICITARÁ AL SECRETARIO EX OFICIO QUE CONVOQUE A ASAMBLEA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO QUE ASEGURE SU RECEPCIÓN, CON AL MENOS QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA POR CADA UNO DE LOS ASOCIADOS, PUDIENDO SER POR VÍA ELECTRÓNICA.-----**DECIMOSÉPTIMA.-** SE CONSIDERARÁ

LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA ORDINARIA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ASOCIADOS QUE ASISTA.----

-----**PARA** LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE REQUERIRÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE CONSIDERARÁ INSTALADA CON EL NÚMERO DE ASOCIADOS QUE ASISTA. LA SEGUNDA CONVOCATORIA PODRÁ SER REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDOS TREINTA MINUTOS A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA. EN CASO DE ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE O PARA

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, ÉSTA SÓLO SE CONSIDERARÁ INSTALADA SI SE CUENTA CON UN MÍNIMO DE CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS. ESTE QUÓRUM PODRÁ ESTAR CONSTITUIDO POR LOS ASOCIADOS PRESENTES MÁS LOS VOTOS QUE HAYAN SIDO RECIBIDOS EN LA SECRETARÍA DE LA ASEUIA YA SEA EN FORMATO ELECTRÓNICO O FÍSICAMENTE.-----

-----**DECIMOCTAVA.-** PARA LA VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES QUE SE TOMEN EN LAS ASAMBLEAS SE REQUERIRÁ EL CINCUENTA POR CIENTO DE VOTOS MÁS UN VOTO DE LOS ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.-----**DECIMONOVENA.-** LA

ASAMBLEA ORDINARIA SE OCUPARÁ DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: -----I. LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANTERIOR.-----

-----II. APROBACIÓN DEL INFORME QUE EL PRESIDENTE DE LA ASEUIA RINDE AL COMITÉ DIRECTIVO SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA CORRESPONDIENTES; ÉSTE DEBERÁ REALIZARSE AL MENOS UNA VEZ DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE SU GESTIÓN.-----III. TOMA DE POSESIÓN DEL

PRESIDENTE.-----IV. INFORMAR DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS ASOCIACIONES DE EGRESADOS, YA SEA POR PROGRAMA ACADÉMICO, ASOCIACIONES POR ENTIDAD FEDERATIVA O CIUDAD, O GRUPOS DE INTERÉS.-----

----- V. CUALQUIER PUNTO
CONTEMPLADO EN EL ORDEN DEL DÍA, SIEMPRE Y CUANDO NO
COMPETA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.-----

----- **VIGÉSIMA.-** LA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA SE OCUPARÁ DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: ----

-----I. ELECCIÓN Y
NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE ASEUIA.-----II. REFORMAS
A LOS ESTATUTOS DE LA ASEUIA.-----III.
APROBACIÓN Y REMOCIÓN DE ASOCIADOS.-----IV.
FUSIÓN CON OTRA U OTRAS ASOCIACIONES, SIEMPRE Y CUANDO
CUENTEN CON AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA RECIBIR
DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-----

-----V. DISOLUCIÓN DE LA ASEUIA.-----

-----VI. NOMBRAMIENTO Y FACULTADES, EN SU CASO, DE
LOS LIQUIDADORES DE LA ASEUIA.-----

-----VII. LA RESOLUCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS BIENES
CONFORME A LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA DE ESTOS
ESTATUTOS.-----

VIGESIMOPRIMERA.- TODAS LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA
GENERAL SE LLEVARÁN A CABO EN LA CIUDAD DE MÉXICO,
DISTRITO FEDERAL, SALVO QUE DICHA ASAMBLEA ACUERDE
OTRA SEDE Y SE DÉ AVISO A TODOS LOS ASOCIADOS CON LA
DEBIDA ANTICIPACIÓN.-----

-----**VIGESIMOSEGUNDA.-** LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA ASEUIA Y, EN SU AUSENCIA, POR EL SECRETARIO. DE NO CUMPLIRSE EL ANTERIOR SUPUESTO, LOS ASOCIADOS PRESENTES ELEGIRÁN A LA PERSONA QUE DEBERÁ PRESIDIR Y MODERAR LA SESIÓN.-- FUNGIRÁ COMO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EGRESADOS O QUIEN ÉL DESIGNE.--

-----**VIGESIMOTERCERA.-** EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA EXPEDIRÁ Y FIRMARÁ LAS CONVOCATORIAS, PASARÁ LISTA DE PRESENTES Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE A CADA ASAMBLEA, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR QUIEN HAYA FUNGIDO COMO PRESIDENTE DE LA SESIÓN Y POR EL PROPIO SECRETARIO. ASIMISMO, EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE O EL DELEGADO DESIGNADO SERÁN LOS RESPONSABLES, INDISTINTAMENTE, DE PROTOCOLIZAR LAS ACTAS ANTE NOTARIO, TAL Y COMO SE ESTABLECE CONFORME A LEY.-----**VIGESIMOCUARTA.-** LOS ASOCIADOS CON DERECHO

A VOTO QUE NO PUEDAN ASISTIR A UNA ASAMBLEA PODRÁN SER REPRESENTADOS POR TERCERA PERSONA MEDIANTE COMUNICACIÓN PREVIA A LA SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA Y LA ENTREGA DE UNA CARTA PODER.-----

UN ASOCIADO NO PODRÁ REPRESENTAR A MÁS DE UN ASOCIADO.-
LOS ASOCIADOS PODRÁN EMITIR SU VOTO DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DESARROLLADO POR LA

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA. NINGUNA PERSONA TENDRÁ ACCESO A LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA. EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA ESTARÁ VISIBLE PARA TODOS LOS VOTANTES EN LA FECHA Y HORA QUE SE HAYA ACORDADO PREVIAMENTE. ESTE RESULTADO SE SUMARÁ A LOS VOTOS QUE SEAN RECIBIDOS FÍSICAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE EGRESADOS Y A LOS VOTOS PRESENCIALES. EL TOTAL DE VOTOS REPRESENTARÁ LA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA.- **VIGESIMOQUINTA.-** LOS ASOCIADOS NO PODRÁN VOTAR EN LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 2679 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

-----**CAPÍTULO CUARTO**-----

-----**DEL COMITÉ DIRECTIVO.** --

-----**VIGESIMOSEXTA.-** EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ASEUIA ESTARÁ CONFORMADO POR LOS ASOCIADOS DE NÚMERO REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES, POR EL DIRECTOR DE ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, CIUDAD DE MÉXICO, EX OFICIO, Y POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE HONOR. ESTE COMITÉ DIRECTIVO CONTARÁ CON UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN TESORERO Y UN SECRETARIO QUIEN SERÁ EL TITULAR DE LA OFICINA DE RELACIONES ESTRATÉGICAS CON EGRESADOS, EX

OFICIO.-----

VIGESIMOSÉPTIMA.- EL COMITÉ DIRECTIVO SE REUNIRÁ COMO MÍNIMO CADA DOS MESES, CONVOCADO POR EL PRESIDENTE DE LA ASEUIA, CON LA FINALIDAD DE TRATAR Y RESOLVER SOBRE ASUNTOS OPERATIVOS Y COTIDIANOS DE LA ASEUIA Y TENER CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS ASOCIACIONES DE EGRESADOS. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES, COMPUTÁNDOSE UN VOTO POR CADA MIEMBRO; EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DE LA ASEUIA TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UNA MINUTA; UNA COPIA DE ÉSTA PERMANECERÁ EN LA OFICINA DE RELACIONES ESTRATÉGICAS CON EGRESADOS. ESTA MINUTA SERÁ ENVIADA AL PRESIDENTE DE LA ASEUIA Y ÉSTE A SU VEZ LA HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----**CAPÍTULO QUINTO**----

-----**DEL COMITÉ**

EJECUTIVO. -----**VIGESIMOCTAVA.-** EL PRESIDENTE DE LA ASEUIA, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CLÁUSULA VIGESIMONOVENA DE ESTOS ESTATUTOS, DESIGNARÁ A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASEUIA Y DEPENDIENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.-----

-----**EL PRESIDENTE, EL**
VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL TESORERO DEL COMITÉ

DIRECTIVO DESEMPEÑARÁN DICHAS RESPONSABILIDADES EN EL COMITÉ EJECUTIVO COMO MIEMBROS PERMANENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CUAL SON PARTE, Y COLABORARÁN COMO VOCALES AQUELLOS EGRESADOS QUE INVITE EL PRESIDENTE. -----

-----EL PRESIDENTE TENDRÁ FACULTADES PARA ASIGNAR Y REMOVER A LOS VOCALES, CON FUNCIONES ESPECÍFICAS CONFORME A LAS NECESIDADES DE SU ADMINISTRACIÓN.-----PARA OCUPAR UN PUESTO EN EL COMITÉ EJECUTIVO SERÁ NECESARIO SER PROPUESTO POR EL PRESIDENTE Y SER APROBADO POR EL COMITÉ DIRECTIVO.-----EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y DEL COMITÉ DIRECTIVO, ASÍ COMO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS NORMALES DE LA ASEUIA. LOS CARGOS EN EL COMITÉ EJECUTIVO SON PERSONALES E INTRANSFERIBLES.-----EL PRESIDENTE DE LA ASEUIA Y SU COMITÉ EJECUTIVO SE COMPROMETEN A RESPETAR EL IDEARIO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA Y SUS POLÍTICAS DE OPERACIÓN; COLABORARÁN DE MANERA PARTICIPATIVA PERO NUNCA SEDICIOSA CON LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.-----SI ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NO SON ASOCIADOS DE NÚMERO, FUNDADORES U HONORARIOS, NO POR EL HECHO DE DESEMPEÑAR

EL PUESTO ADQUIEREN LA CATEGORÍA DE ASOCIADOS.-----

-----EL COMITÉ EJECUTIVO
PODRÁ INTEGRAR COMISIONES O COMITÉS ESPECÍFICOS PARA
CIERTOS TEMAS Y DELEGAR EN ELLOS LAS FUNCIONES QUE
CONSIDERE NECESARIAS.-----**VIGESIMONOVENA.-**

EL PRESIDENTE DE LA ASEUIA FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DEL
COMITÉ EJECUTIVO Y LA REPRESENTARÁ, GOZANDO DE PODERES
GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR
BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, ESTO ÚLTIMO
ÚNICAMENTE PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE
ASOCIADOS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS
ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A
LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL
QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL
DISTRITO FEDERAL. REPRESENTARÁ A LA ASEUIA ANTE LAS
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, FEDERALES DE
LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE Y DEMÁS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y ANTE
ÁRBITROS Y ARBITRADORES. LOS ANTERIORES PODERES Y
FACULTADES INCLUYEN ENUNCIATIVA, Y NO LIMITATIVAMENTE:-

-----A) FACULTADES DE
INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS Y
RECURSOS, AUN EL DE AMPARO, Y LAS QUE ENUMERA EL
ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL

CÓDIGO ANTES MENCIONADO. DISCUTIR, CELEBRAR Y REVISAR CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO. HACER LAS RENUNCIAS, SUMISIONES Y CONVENIOS QUE FUEREN NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 27 (VEINTISIETE) CONSTITUCIONAL Y SU LEGISLACIÓN REGLAMENTARIA O INTERPRETATIVA, ASÍ COMO CON LA LEY DE NACIONALIDAD.-----

B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR, MODIFICAR Y RESCINDIR CONTRATOS INHERENTES A LOS OBJETOS DE LA ASEUIA.-----

C) OTORGAR, EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO PROTESTARLOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-----

D) MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, POR LO QUE TENDRÁ FACULTADES PARA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, ACUDIR ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS DE CHEQUES Y DE INVERSIONES, HACER DEPÓSITOS Y GIRAR EN CONTRA DE DICHAS CUENTAS, Y DESIGNAR A LAS PERSONAS AUTORIZADAS QUE GIREN EN CONTRA DE ELLAS CON TODAS LAS FACULTADES QUE SE PRECISAN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-----

E) CONSTITUIR Y RETIRAR TODA CLASE DE DEPÓSITOS EN

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-----

-F) NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, CON LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO, Y A EMPLEADOS DE LA ASEUIA, ASÍ COMO DETERMINAR SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.-----

-G) CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS. PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES OTORGADOS EN TODO O EN PARTE Y REVOCAR LAS SUSTITUCIONES QUE HICIERE. NO PODRÁ OTORGAR PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, LO QUE ESTÁ RESERVADO A LA ASAMBLEA.-----

-----H) ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS Y SUPRIMIRLAS.-----

I) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS, DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LA JUNTA DE HONOR. -----

J) REPRESENTAR A LA ASEUIA CUANDO FORME PARTE DE OTRAS ASOCIACIONES.-----

K) PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, OTORGAR PERDONES, ASÍ COMO CONSTITUIRSE COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.-----

L) CONTAR CON FACULTADES EXPRESAS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS) DE LA LEY

FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES Y CONCILIAR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE) Y 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA DE LA CITADA LEY, ASÍ COMO COMPARECER EN JUICIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS), Y DE LOS ARTÍCULOS 695 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO), 696 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS), 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES) Y 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO) DE LA MENCIONADA LEY, Y DE LOS ARTÍCULOS 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO), 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO), 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE) Y 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE.-----M) DEBERÁ REALIZAR POR SÍ MISMO O POR MEDIO DE APODERADO TODOS LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS ANTE LAS OFICINAS O DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES DE LA ASEUIA.----- ES OBLIGACIÓN DEL PRESIDENTE NO SÓLO CUMPLIR CON LOS TRÁMITES

MENCIONADOS, SINO TAMBIÉN CON LAS OBLIGACIONES, Y DEJAR UNA COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE AMPAREN ESTOS TRÁMITES Y OBLIGACIONES PARA SU RESGUARDO EN LA DIRECCIÓN DE EGRESADOS.-----

-EL PRESIDENTE SALIENTE DEBERÁ PROPORCIONAR POR ESCRITO LA REVOCACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y PRESENTAR EL DOCUMENTO Y CONSTANCIA DE DICHA REVOCACIÓN ANTE EL SAT.-----

EL PRESIDENTE ENTRANTE SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE EL SAT SU FIRMA ELECTRÓNICA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEUIA EN UN MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU TOMA DE POSESIÓN.-----

N) EL PRESIDENTE SALIENTE SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES AL PRESIDENTE ENTRANTE AL MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA FIJADA PARA EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN.-----

-TRIGÉSIMA.- PARA SER PRESIDENTE DE LA ASEUIA, Y POR ENDE DEL COMITÉ DIRECTIVO, SE REQUIERE: -----

-I. SER EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO CON POR LO MENOS CINCO AÑOS DE HABERSE TITULADO.-----

II. HABER SIDO ELEGIDO COMO PRESIDENTE DE LA ASEUIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO SEXTO DE ESTOS ESTATUTOS.-----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EL COMITÉ EJECUTIVO SE REUNIRÁ CUANDO SE REQUIERA, POR LO MENOS UNA VEZ CADA DOS MESES, SIENDO CONVOCADO POR EL PRESIDENTE. PARA QUE HAYA QUÓRUM, SE REQUIERE LA PRESENCIA DE AL MENOS TRES DE SUS MIEMBROS, ASÍ COMO DEL PRESIDENTE. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES, COMPUTÁNDOSE UN VOTO POR CADA MIEMBRO. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UNA MINUTA, UNA COPIA DE LA CUAL QUEDARÁ EN LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES ESTRATÉGICAS CON EGRESADOS. -----

-----**CAPÍTULO SEXTO**-----

-----**DE LAS ELECCIONES.**-----

-----**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASEUIA SE REALIZARÁ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR AL PRESIDENTE SERÁ EL SIGUIENTE: EL COMITÉ DIRECTIVO NOMBRARÁ UN COMITÉ ELECTORAL, CONFORMADO POR TRES ASOCIADOS ELECTOS POR EL PRIMERO. EL COMITÉ ELECTORAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODOS LOS ASOCIADOS PARA QUE PRESENTEN SU CANDIDATURA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS. LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS SE PRESENTARÁ CON LA SIGUIENTE

INFORMACIÓN: -----A) CURRÍCULUM DEL CANDIDATO, ANEXANDO COPIA DE SU TÍTULO PROFESIONAL.-----

-----B) EN SU CASO, SÍNTESIS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS COMO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO RESPECTIVO O COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ASEUIA.-----C) PROPUESTA DE

SU PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA ASEUIA.----DICHAS CANDIDATURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA POR LO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA LÍMITE PARA RECIBIR VOTOS QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA. EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA TURNARÁ LAS POSTULACIONES A TODOS LOS ASOCIADOS, PARA SU CONOCIMIENTO, AL MENOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTES DE DICHA FECHA LÍMITE EN LA QUE SE ELEGIRÁ AL NUEVO PRESIDENTE.-----

TRIGÉSIMA TERCERA.- DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA, EL COMITÉ ELECTORAL RECIBIRÁ DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA LOS VOTOS QUE HAYAN SIDO ENVIADOS FÍSICAMENTE (SOBRES CERRADOS), EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA Y LOS VOTOS EMITIDOS DURANTE DICHA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. EL SISTEMA ELECTRÓNICO SÓLO MOSTRARÁ EL RESULTADO EN EL MOMENTO EN QUE SE ESTÉ LLEVANDO A CABO LA ASAMBLEA. NADIE PODRÁ

CONSULTAR LA EVOLUCIÓN DE LOS VOTOS DURANTE EL TIEMPO EN QUE ESTÉ ABIERTO EL PROCESO DE VOTACIÓN. LA SUMA DE ESTOS SUFRAGIOS REPRESENTARÁ LA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA Y EL CANDIDATO QUE OBTenga MÁS VOTOS SERÁ EL NUEVO PRESIDENTE DE LA ASEUIA. EL ACTA LEVANTADA DEBERÁ SER ENVIADA A TODOS LOS ASOCIADOS PARA SU CONOCIMIENTO.-----

TRIGÉSIMA CUARTA.- PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, LOS ASOCIADOS PODRÁN SUFRAGAR EN FORMA ELECTRÓNICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, O ENVIAR AL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA SU VOTO DENTRO DE UN SOBRE CERRADO EN BLANCO QUE A SU VEZ ESTÉ CONTENIDO EN UN SOBRE CON REMITENTE. CON EL FIN DE CONSERVAR EL SECRETO DEL VOTO, ESTOS SOBRES ANÓNIMOS SERÁN INTEGRADOS AL RESTO DE LOS VOTOS QUE SE EMITAN PRESENCIALMENTE.-----

TRIGÉSIMA QUINTA.- EL PRESIDENTE DE LA ASEUIA DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS, QUE PODRÁN EXTENDERSE DOS MÁS DE FORMA CONSECUTIVA POR UNA SOLA OCASIÓN, PARA FORMAR UN TOTAL DE CUATRO AÑOS COMO MÁXIMO. LA REELECCIÓN DEBERÁ SER RESULTADO DE UN PROCESO DE VOTACIÓN.-----

-----EN CADA ASAMBLEA EN LA QUE SE ELIJA UN NUEVO PRESIDENTE, EL ACTA DEBERÁ SER PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.--EL PRESIDENTE ELECTO DEBERÁ, EN SU CASO, RENUNCIAR AL CARGO DE PRESIDENTE EN LA ASOCIACIÓN DE

EGRESADOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO CORRESPONDIENTE.-----

----- EL PERIODO DE TRANSICIÓN DEL PRESIDENTE ENTRANTE AL SALIENTE DEBERÁ IR DEL 1 AL 31 DE MAYO, POR LO QUE LA FECHA LÍMITE PARA LA TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO PRESIDENTE NO PODRÁ EXCEDER DICHO MES DEL AÑO.-----

-----**TRIGÉSIMA SEXTA.**- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO SERÁN DESIGNADOS DIRECTAMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA ASEUIA POR UN PERIODO DE HASTA DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO Y SIN QUE ÉSTE PUEDA EXCEDER LA FECHA DE TÉRMINO DE MANDATO DEL PRESIDENTE QUE LOS HAYA NOMBRADO. EXISTE LA POSIBILIDAD DE SER RATIFICADOS POR OTRO PERIODO POR EL NUEVO PRESIDENTE. DICHA RATIFICACIÓN DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO. -----

-----**CAPÍTULO SÉPTIMO**-----

-----**DE LAS AUSENCIAS Y RENUNCIAS.** -----

-----**TRIGÉSIMA OCTAVA.**- EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE DE LA ASEUIA, ÉSTE SERÁ SUPLIDO POR QUIEN ÉL DESIGNE. SI LA AUSENCIA ES PERMANENTE O EXCEDE DE TRES MESES, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

SI LA AUSENCIA SE DA DENTRO DEL PRIMER AÑO DEL PERIODO DE SU MANDATO, LA JUNTA DE HONOR PROCEDERÁ A CONVOCAR A NUEVAS ELECCIONES DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO SEXTO DE ESTOS ESTATUTOS, EN CUYO CASO LA PERSONA ELECTA

PERMANECERÁ EN SU CARGO HASTA EL TÉRMINO DEL MANDATO ORIGINAL DE LA PERSONA A LA QUE SUPLE. SI LA AUSENCIA SE DA DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DEL MANDATO, LA ASAMBLEA, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, ELEGIRÁ DE ENTRE SUS MIEMBROS A QUIEN DEBA OCUPAR DICHO CARGO HASTA EL TÉRMINO DEL MANDATO ORIGINAL DE LA PERSONA A LA QUE SUPLE. EN ESTE CASO, LA PERSONA QUE SEA ELECTA NO PODRÁ MODIFICAR LA ESTRUCTURA O MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NI SUS COMISIONES.-----

-----EN CASO DE RENUNCIA DEL PRESIDENTE, SE ATENDERÁ A CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANTERIORES.-----

--LA JUNTA DE HONOR TENDRÁ, EN CUALQUIER CASO, LA ÚLTIMA PALABRA PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE POR ESTE MOTIVO. -----

-----CAPÍTULO OCTAVO-----

-----DE LA JUNTA DE HONOR. -----

-**TRIGÉSIMA NOVENA.**- LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS DESIGNARÁ UNA JUNTA DE HONOR, INTEGRADA AL MENOS POR TRES MIEMBROS, PROCURANDO QUE ÉSTOS SEAN UN ASOCIADO FUNDADOR, UN ASOCIADO HONORARIO, Y UN EX PRESIDENTE DE LA ASEUIA O DEL ANTERIOR CONSEJO DE EX ALUMNOS.--LA JUNTA DE HONOR SERÁ EL ÓRGANO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO AL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASEUIA, ASÍ COMO DE VIGILAR LA CORRECTA

OBSERVANCIA DE ESTOS ESTATUTOS, Y EN SU CASO DICTAR MEDIDAS CORRECTIVAS. PROPUGNAR EL DECORO Y BUEN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS Y DE SUS REGLAMENTOS EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES, CONOCER LAS FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES COMETIDAS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO Y DETERMINAR LAS SANCIONES APLICABLES, DIRIMIR LOS CONFLICTOS JURISDICCIONALES QUE OCURRAN ENTRE SUS MIEMBROS, O ENTRE LA ASEUIA O SUS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, Y VELAR POR LA CONTINUIDAD DE LOS PROYECTOS DE ANTERIORES COMITÉS DIRECTIVOS. -----FUNCIONARÁ COMO UN ORGANISMO INDEPENDIENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y SUS FALLOS SERÁN INAPELABLES. LA JUNTA DE HONOR SE REGIRÁ POR SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO. ----LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE HONOR SE DENOMINARÁN “VOCALES”, CON EXCEPCIÓN DEL MÁS ANTIGUO, QUE FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE.-----

-----LA JUNTA DE HONOR PROPONDRÁ A LA ASAMBLEA EN SESIÓN ORDINARIA CUALQUIER ADICIÓN O SUSTITUCIÓN DE SUS INTEGRANTES, CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL MEJOR DESEMPEÑO DE LA MISMA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.-----

-----LA JUNTA DE HONOR SERÁ LA ENCARGADA DE EVALUAR Y DICTAMINAR LAS PROPUESTAS DE

INCLUSIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS HONORARIOS QUE SE PRESENTEN A LA ASAMBLEA, Y PODRÁ APROBARLAS O RECHAZARLAS.-----POR LO MENOS UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE HONOR DEBERÁ ESTAR PRESENTE EN LAS REUNIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO QUE LO REQUIERAN. -----

-----**CAPÍTULO NOVENO**-----**DE LA RELACION CON LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA**-----

-----**CIUDAD DE MEXICO**.-----**CUADRAGÉSIMA.-**

LA ASEUIA ES UN ORGANISMO INTERDEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, Y CUENTA CON AUTONOMÍA PROPIA PARA CUMPLIR CON SUS FINES.-----ESTABLECERÁ LAZOS DE COMUNICACIÓN EFECTIVOS Y RESPETUOSOS CON LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO.-----

-----SU PARTICIPACIÓN COMO ASOCIACIÓN Y LA DE SUS ASOCIADOS EN ORGANISMOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA SE SUJETARÁN EN TODO MOMENTO AL IDEARIO DE ÉSTA, SU MISIÓN, FILOSOFÍA EDUCATIVA Y ESTATUTO ORGÁNICO, QUE SON LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y LAS FINALIDADES EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO.-----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- LA ASEUIA ESTARÁ EN

COORDINACIÓN PERMANENTE CON LA DIRECCIÓN DE ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, CIUDAD DE MÉXICO, INSTANCIA QUE TIENE A SU CARGO LOS SERVICIOS Y APOYOS QUE LA UNIVERSIDAD OFRECE TANTO A SUS EX ALUMNOS EN GENERAL COMO A LA ASEUIA, A LAS ASOCIACIONES DE EGRESADOS Y A TODOS LOS GRUPOS DE EGRESADOS QUE SE HAYAN CONFORMADO ANTE LA IBERO, EN LO PARTICULAR, Y QUE SERÁ LA INTERLOCUTORA DE LA ASEUIA Y SUS ASOCIADOS CON LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.-----

---CAPITULO DÉCIMO-----DE

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -----CUADRAGÉSIMA

SEGUNDA.- LA ASEUIA SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE ENUMERA EL ARTÍCULO 2685 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----**PARA** DECRETAR LA DISOLUCIÓN DE LA ASEUIA SE REQUERIRÁ LA PRESENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS.-----

-----CUADRAGÉSIMA

TERCERA.- LIQUIDADA LA ASOCIACIÓN, LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS, SE DESTINARÁN A PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO

FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.-----CON BASE EN LO ANTERIOR, SE TENDRÁ COMO PRIMERA OPCIÓN ENTREGAR LA TOTALIDAD DEL PATRIMONIO A LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., LA CUAL ESTÁ AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO ESTO DE CARÁCTER IRREVOCABLE. LA DECISIÓN FINAL AL RESPECTO SERÁ TOMADA POR LA ASAMBLEA. ...” -----